



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día siete de junio de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **225-2023** presentada el treinta de mayo del corriente año por la ciudadana en la que requirió: *“Solicito información si tengo saldo de cotizaciones a mi favor, ISSS*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo del presente año, se previno a la solicitante que proporcionara el número correcto de afiliación al ISSS y los nombres de las empresas en las cuales laboró o si solamente trabajó en instituciones de gobierno.
- II) Que según resolución pronunciada a las once horas de esa misma fecha, la solicitante subsanó la prevención y por tanto se admitió la solicitud de información, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- III) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- IV) Que la Jefa de dicha Área, envió Memorando de respuesta y estado de cuenta de cotizaciones a nombre la ciudadana

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Envíese a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano **IV**).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información